



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ORDENA NOTIFICACION FISICA							
FECHA	VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00352	00
DEMANDANTE	LINA MARIA UPEGUI CARDONA						
DEMANDADOS	COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, en atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, quien dice cumplir con la carga impuesta por este Despacho en auto del 10 de septiembre de 2021, providencia mediante la cual se ordenó la notificación física de la sociedad demandada, el despacho da por no atendido dicho requerimiento en atención a que lo estipulado en dicha providencia fue remitir los citatorios de notificación de la demanda a la dirección para efectos de NOTIFICACIÓN JUDICIAL que reposa dentro del certificado de existencia y representación de PROSEGUR S.A. es decir Av. Américas N°42 – 25, Bogotá D.C. y no remitir la notificación electrónica, lo anterior en atención que este despacho ya había intentada por medio del buzón electrónico notificaciones-judiciales.co@prosegur.com, la notificación de la demanda a la **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.** pero la misma había sido rechazada tal como se indicó en la providencia en mención y lo anexado por el apoderado no tiene constancia de entrega a la entidad.

Por consiguiente, se ordena a la parte demandante remitir la notificación física a través de empresa de correo certificado y en apego a lo señalado **artículo 291 del CGP.**

Ahora bien, y en aras de discusión si el apoderado de la parte demandante aporta la constancia de entrega del mensaje electrónico que envió a la sociedad demandada PROSEGUR el día 18 de febrero de 2022, en la cual se pueda constatar que la misma fe recibida de manera satisfactoria y bajo todos lo requisitos procesales, este Despacho dará por notificada la demanda.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d6c498d1b101f8d0acb7315ca47a08ad1b37efcefa10a2192ef8ca85e96aaa0**

Documento generado en 24/02/2022 02:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>